

g). LISSETTE VIRGINIA VELASQUEZ LUNA (Doctora en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: LISSETTE VIRGINIA VELAZQUEZ LUNA (Doctora en Medicina).

h). ANA DAYSI GUZMAN ROQUE (Doctora en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: ANA DAISY GUZMAN ROQUE (Doctora en Medicina).

i). ESTHER RAFAELINA LANE MENDEZ (Doctora en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: ESTHER RAFAELINA LANTIGUA ALMANZAR (Doctora en Medicina).

ARTICULO 3.- Queda modificado el Decreto No.693-02, de fecha 28 de agosto del 2002, en lo que respecta a MANUEL ERNESTO HOLQUIN (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea MANUEL ERNESTO HOLGUIN (Abogado).

ARTICULO 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Educación, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 818-02 que nombra miembros del Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 818-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El arquitecto Pedro R. Mena Lajara, queda designado Vicepresidente del Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU), en sustitución del arquitecto Emilio José Brea García.

ARTICULO 2.- El arquitecto Emilio José Brea García, queda designado Miembro del Consejo Directivo del CONAU.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría Administrativa de la Presidencia y al Consejo Nacional de Asuntos Urbanos, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 819-02 que establece el Reglamento sobre la Recolección, el Beneficiado, la Clasificación, la Exportación y la Industrialización del Café.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 819-02

VISTA la Ley No. 79-00, de fecha 25 de septiembre de 2000, que crea el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE);

VISTAS las recomendaciones de la Junta Directiva de la entidad supracitada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO SOBRE LA RECOLECCION, EL BENEFICIADO,
LA CLASIFICACION, LA EXPORTACION Y
LA INDUSTRIALIZACION DEL CAFE**